



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

413

2021

**"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB
DEPORTIVO MONTECRISTO, y se dictan otras disposiciones"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **WILKI MANUEL AMARIZ PALENCIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.196.181, expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO MONTECRISTO**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Montecristo - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 11 de febrero de 2.020, y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 11 de febrero de 2020, para el periodo Estatutario respectivo.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 04 de mayo de 2.021, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia, y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 39 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración sea de cuatro años (4) años, el Artículo 56 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de cuatro (4) años, y el Artículo 62 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por la ley 181 de 1995, los Decretos 2150 de 1995, 1228 de 1995 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO MONTECRISTO**, con domicilio en Montecristo - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 11 de febrero de 2.020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los miembros del Órgano de Administración del **CLUB DEPORTIVO MONTECRISTO** para un periodo estatutario de cuatro (4) años, la Inscripción del Revisor Fiscal para un periodo estatutario de cuatro (4) años, y la inscripción del Órgano de Disciplina para un periodo estatutario de cuatro (4) años de conformidad con Acta de Constitución de fecha 11 de febrero de 2020, y Acta del Órgano de Administración de fecha 11 de febrero de 2020, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	WILKI AMARIZ PALENCIA	73.196.181
Vicepresidente	JAIRO MANUEL RODRIGUEZ CELIS	8.831.420
Secretario	YEHINIS CABRERA CORPAS	1.050.426.634

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR 413 2021
RESOLUCION No.

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO MONTECRISTO, y se dictan otras disposiciones"

Tesorero ✓	RENET FRANCISCO RODELO INDABURO ✓	73.240.824 ✓
Vocal ✓	GOLDNER JOSE ROCHA CABRERA ✓	1.101.388.461 ✓

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	CARLOS ALBERTO SOLIS MARQUEZ ✓	19.873.240 ✓ T.P. No. 119231 -T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	FERNEIS CARMONA MONTESINO ✓	1.002.355.686
Por la Asamblea	ALBEIRO CABRERA CORPAS ✓	1.050.428.599
Por el Órgano de Administración	MIRIAM EDITH VILORIA Menco	22.797.834

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del CPACA, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los


VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

30 de junio 2021

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

 Proyectó y Elaboró: Yaneth Montero Leyva -T.O.

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN
Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica

YAMILE DEL CARMEN ANAYA MORALES
P.E. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica

**Bolívar
primero**